



ESPAÑA

(18) ES (11) (21) (22)	NUMERO 250.943	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 23.5.80	

16 FEB. 1981

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES.	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(41) CLASIFICACION INTERNACIONAL IntCl ³ A 63 H 3/24
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO PARA ACCIONAR MECANISMOS INTERNOS DE MUÑECOS.
--

(71) SOLICITANTE (SI) VICKA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Carrt. de Castalla, s/nº.- ONIL (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según
se deduce del enunciado, a un dispositivo para accionar
mecanismos internos de muñecos. Se ha ideado con la fina-
lidad de proporcionar al mercado y al público en general
5 un dispositivo para accionar mecanismos internos de muñe-
cos, mediante el cual resulta posible obtener movimientos
en la estructura corporal de éstos últimos a partir de un
dispositivo de accionamiento altamente simplificado.

10 En este sentido, el dispositivo para accionar mecanis-
mos internos de muñecos, que se propone, viene caracteriza-
do esencialmente por el hecho de establecer entre los la-
bios del muñeco una oquedad ciega, de amplitud y profundi-
dad bastante para ser ocupada por la tetina de un biberón
o chupete, previéndose en éste y precisamente en el extre-
mo que penetra en la oquedad, un cuerpo magnético que es-
15 timula, por aproximación, un dispositivo electrónico si-
tuado detrás del tabique que simula el paladar, el cual
actúa para la puesta en marcha de mecanismos incluidos en
el cuerpo del muñeco, cerrando los circuitos eléctricos
20 de alimentación.

25 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta
se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,
un juego de planos que ilustra la presente memoria como
un ejemplo de realización del dispositivo para accionar
mecanismos internos de muñecos que constituye el objeto
de la presente solicitud.

30 La figura única representada corresponde a una vista
esquemática parcial, en sección vertical, de un dispositi-
vo para accionar mecanismos internos de muñecos, hecho se-
gún el invento. Como puede observarse, está constituido

1 por una oquedad ciega -1- de amplitud y profundidad bastan
te para ser ocupada por la tetina -2- de un biberón -3-
o chupete, estando dicha oquedad practicada entre los la-
bios -4- de un muñeco.

5 En el biberón o chupete -3- y precisamente en la
tetina -2- que penetra en la oquedad -1- existe un cuerpo
magnético -5- que estimula, por aproximación, un dispositi
vo electrónico -6- situado detrás del tabique -7- que si-
mula el paladar. En estas condiciones, el dispositivo elec
10 trónico -6- actúa para la puesta en marcha de mecanismos
-8- incluidos en el cuerpo -9- del muñeco, cerrando los
circuitos eléctricos de alimentación -10-.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que
20 el dispositivo para accionar mecanismos internos de muñe-
cos descrito requiere un proceso elemental de fabricación
que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción
y de otra, que dicha estructura de dispositivo proporciona
un accionamiento eficaz, cómodo y sencillo de los mecanis-
mos interiores del muñeco, por lo que es evidente que el
25 modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efec-
to nuevo a la función a que se destina.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

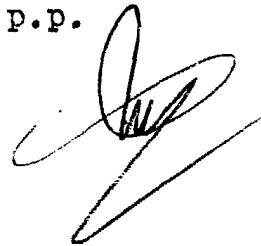
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO PARA ACCIONAR MECANISMOS INTERNOS DE
MUNECOS, caracterizado esencialmente por el hecho de estable
cer entre los labios del muñeco una oquedad ciega, de ampli-
tud y profundidad bastante para ser ocupados por la tetina
5 de un biberón o chupete, previniéndose en éste y precisamente
en el extremo que penetra en la oquedad, un cuerpo magnético
que estimula, por aproximación, un dispositivo electrónico
situado detrás del tabique que simula el paladar, el cual
actua para la puesta en marcha de mecanismos incluidos en el
10 cuerpo del muñeco, cerrando los circuitos eléctricos de ali-
mentación.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por:
DISPOSITIVO PARA ACCIONAR MECANISMOS INTERNOS DE MUNECOS.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-
sente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
nografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de Mayo de 1980
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30

ESCALA VARIABLE

Mod. 23 de 1970 de 1980

BERNARDO UNGRIA

P.R.

